

# La agresión física hacia un compañero justifica el despido

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha calificado como procedente el despido de un médico residente que había sido condenado en vía penal por apuñalar a una compañera. El fallo revoca la sentencia del juzgado social, que anuló el despido por ser improcedente.

**DIARIO MEDICO.** Santiago Rego. Santander | 01/07/2011 00:00

---

El Tribunal Superior de Justicia de Cantabria ha revocado la sentencia que declaró improcedente el despido del médico residente (MIR) que apuñaló a una compañera durante una guardia en el Hospital Universitario Marqués de Valdecilla, cuando estaba afectado por un trastorno esquizoide y psicótico. Los magistrados dicen que "las agresiones físicas son siempre graves en el ámbito laboral" y declaran el despido procedente.

El Juzgado de lo Social número 5 de Santander había declarado improcedente el despido porque entendía que la sentencia de la Audiencia Provincial de Cantabria, que condenó penalmente al médico, no le vinculaba. El residente reconoció ante la Audiencia que había apuñalado a una compañera MIR, y aceptó la petición de pena de la Fiscalía de dos años de cárcel por un delito de homicidio en grado de tentativa.

Los hechos ocurrieron el 3 de junio de 2008, cuando este residente, que cumplía su cuarto año de formación en el departamento de Anatomía Patológica, atacó con un cuchillo a su compañera, que también estaba de guardia, a quien asestó varias puñaladas sin que entre ellos hubiese mediado discusión ni resentimiento.

La Audiencia Provincial apreció una circunstancia eximente incompleta de alteración psíquica prevista en el Código Penal.

Sin embargo, ahora la Sala de lo Social del TSJC ha explicado que si bien en este caso se produjo una sentencia condenatoria, lo cierto es que no puede valorarse "aisladamente la culpabilidad o imputabilidad previa del médico, ya que existe una sentencia firme que lo excluye".

Tras ser despedido, el MIR reclamó contra la Administración y basó su petición en que la eximente de alteración psíquica reconocida por los tribunales implicaba la inexistencia de una

actuación voluntaria en los hechos. Su solicitud fue rechazada por la Administración, por lo que acudió al Juzgado de lo Social, que considero que el residente no era dueño de sus actos y que había despedido improcedente. El TSJ aclara que la eximente incompleta -que no supone absolución de los cargos- no tiene efecto positivo, pues se trata de un procedimiento distinto y con otras partes implicadas.

### **Un nexo común**

La Sala de lo Social se hace eco de los hechos probados en la sentencia de la Audiencia, que indican que el médico estaba sometido "a una situación de estrés", debido a "una importante sobrecarga de trabajo sostenida en el tiempo", pero advierte que nada tiene que ver lo penal con lo social, y más cuando ha habido una sentencia condenatoria.

Añade el fallo que la situación del Servicio de Anatomía Patológica en ese momento era desbordante, con "prácticamente el doble de trabajo, dado que existía un plan retributivo para que la plantilla trabajara también por las tardes, al doblar casi jornada los servicios de cirugía del hospital, aunque ese sistema ya se ha cambiado con posterioridad por el SCS. En el momento de los hechos, subraya la sentencia, el médico padecía un trastorno esquizoide de la personalidad y un trastorno psicótico, y antes de este suceso había avisado a sus superiores de su temor a no poder soportar la situación en la que se encontraba. Ello motivó que su tutor, cinco días antes de agredir a su compañera, le ordenara ser visto en el servicio de Psiquiatría.

Tras ser condenado penalmente, el Gobierno de Cantabria comunicó al médico su despido, basándose en el incumplimiento de un artículo del Estatuto de los Trabajadores que castiga las ofensas verbales o físicas al empresario o a las personas con las que se trabaja.

### **El caso De Mingo**

---

Los hechos ocurridos en el Hospital Marqués de Valdecilla recuerdan a los acontecidos en la Fundación Jiménez Díaz, donde una residente agredió a varias personas. La Audiencia Provincial de Madrid absolvió a Noelia de Mingo del delito de asesinato en grado de tentativa. Los magistrados apreciaron la eximente completa de enajenación mental y ordenaron el ingreso de la residente en un centro psiquiátrico.